

Dra. Mariela Pozo Acosta



Escritura No.:.....

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVO VENCEDORES S.A. TRANSEJEVENS

CUANTÍA: \$ 840,00 USD

S.V.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta y uno de agosto del año dos mil once, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen los señores: **ROSA MARIA JACKELINE BACUSOY BAQUE**, casado; **GEOVANNY PASTOR BARCIA JALCA**; soltero; **SEGUNDO LEONIDAS CANO ROSERO**; casado; **DIóGENES DAVID CHAVEZ AZUAY**, divorciado; **LUIS ANTONIO FIGUEROA TUBAY**, soltero; **DARWIN GEOVANNY GARCIA MOLINA**, soltero; **WILFRIDO SEBASTIAN LEON SALAZAR**, casado; **CARLOS SIMON MORAN**, soltero; **ROGER FELIPE MOREIRA MOREIRA**, divorciado; **NESTOR LONDRES MORLA RUIZ**, casado; **FREDDY JAVIER PARRALES CHOEZ**, casado; **DIONISIO NELCIADES PARRALES QUIMIS**, soltero; **FABRICIO ANTONIO PEÑA BAQUE**, casado; **HUGO ALBERTO PICO MERO**, soltero; **ADOLFO FERNANDO PINCAY FIGUEROA**, soltero; **EDISON EDUARDO PINCAY**

1 GARCIA, casado; EDWIN DANIEL PINCAY GARCIA, casado; CESAR
2 ALBERTO PONCE ARTEAGA, casado; PEDRO XAVIER RODRIGUEZ
3 PARRALES, soltero; ANTONIO STALIN RODRIGUEZ RIZZO, casado;
4 CARLOS JOSE SALTOS SALTOS, casado; EMILIANO LEONIDAS
5 SANTOS MORAN, casado; ELVIS RONNY SORNOZA QUIROZ, soltero;
6 WALTER ERNESTO SORNOZA QUIROZ, casado; JONNY ALFREDO
7 SOZA BAILON, casado; FRANCISCO ABEL VELEZ MUÑOZ, casado;
8 CARLOS JULIO YOZA PINCAY, casado; y, MARCOS FRANCISCO
9 ZORRILLA MORAN, soltero, todos por sus propios derechos. Los
10 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
11 domiciliados en la ciudad de Jipijapa, Cantón Jipijapa, Provincia de Manabí,
12 y de tránsito por esta ciudad de Quito, y hábiles, a quienes de conocer doy
13 fe en virtud de las cédulas de ciudadanía que me presentan, y dicen:- que
14 elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:-
15 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo,
16 sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en
17 las siguientes cláusulas: PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Intervienen en
18 el otorgamiento de esta escritura los señores: Rosa Maria Jackeline
19 Bacusoy Baque, casado; Geovanny Pastor Barcia Jalca, soltero; Segundo
20 Leonidas Cano Rosero, casado; Diogenes David Chavez Azuay, divorciado;
21 Luis Antonio Figueroa Tubay, soltero; Darwin Geovanny Garcia Molina,
22 soltero; Wilfrido Sebastian Leon Salazar, casado; Carlos Simon Moran,
23 soltero; Roger Felipe Moreira Moreira, divorciado; Nestor Londres Morla
24 Ruiz, casado; Freddy Javier Parrales Choez, casado; Dionisio Nelciades
25 Parrales Quimis, soltero; Fabricio Antonio Peña Baque, casado; Hugo
26 Alberto Pico Mero, soltero; Adolfo Fernando Pincay Figueroa, soltero; Edison
27 Eduardo Pincay Garcia, casado; Edwin Daniel Pincay Garcia, casado; Cesar
28 Alberto Ponce Arteaga, casado; Pedro Xavier Rodriguez Parrales, soltero;

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 Antonio Stalin Rodriguez Rizzo, casado; Carlos Jose Saltos Saltos, casado;
2 Emiliano Leonidas Santos Moran, casado; Elvis Ronny Sornoza Quiroz,
3 soltero; Walter Ernesto Sornoza Quiroz, casado; Jonny Alfredo Soza Bailon,
4 casado; Francisco Abel Velez Muñoz, casado; Carlos Julio Yoza Pincay,
5 casado; y, Marcos Francisco Zorrilla Moran, soltero. Los comparecientes son
6 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
7 Jipijapa, Cantón Jipijapa, Provincia de Manabí, hábiles para contratar y
8 obligarse. **SEGUNDA:- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los
9 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
10 Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
11 Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las
12 leyes ecuatorianas vigentes. Por consiguiente, los comparecientes tienen la
13 calidad de Accionistas Fundadores de la misma. **TERCERA:- ESTATUTO**
14 **DE LA COMPAÑÍA: TITULO I:- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**
15 **PLAZO: Artículo 1.- NOMBRE:** El nombre de la Compañía que se
16 Constituye es **COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVO VENCEDORES S.A.**
17 **TRANSEJEVENS Artículo 2.- DOMICILIO:-** El domicilio principal de la
18 Compañía es la ciudad de Jipijapa, Cantón Jipijapa, Provincia de Manabí.
19 **Artículo 3.- OBJETO:** La Compañía se dedicará exclusivamente al
20 Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de
21 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
22 Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en
23 esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir
24 toda clase contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado
25 con su objeto social. **Artículo 4.- PLAZO:** El plazo de duración de la
26 Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de
27 esta escritura. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de mayor
28 duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá

1 ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original
2 o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de
3 Accionistas. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
4 indicado, o podrá prorrogarlo por resolución adoptada por la Junta General
5 de Accionistas sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales
6 aplicables. **TITULO II.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- Artículo 5.-**
7 **CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital Suscrito y pagado de la Compañía
8 se lo realiza en numerario por el valor de OCHOCIENTOS CUARENTA
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$840,00),
10 divididos en 28 acciones ordinarias nominativas de TREINTA DÓLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,00) cada una, capital que
12 podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas.
13 **Artículo: 6.- DE LAS ACCIONES** Las acciones estarán numeradas del cero
14 cero uno al cero veintiocho, y serán firmadas por el Presidente y el Gerente
15 General de la Compañía. **Artículo: 7.- DE LA PERDIDA DE LAS**
16 **ACCIONES:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare
17 o se destruyere, la compañía podrá anular el título acción o certificado
18 provisional previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno
19 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez
20 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
21 procederá a la anulación de la acción ó certificado, debiéndose conferirse
22 uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos
23 inherentes al certificado ó acción anulada. **Artículo 8.-** Cada acción es
24 indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las
25 Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un
26 voto en dichas juntas. En caso de que por orden judicial ó por otra causa,
27 una acción o varias de ellas, pertenezcan a varias personas, todos ellos
28 deberán nombrar un Representante común y en su falta de acuerdo entre

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 ellos será designado por el Juez, sin cuyo requisito no podrá concurrir a la
2 Junta General de Accionistas, a hacer uso de derecho de accionistas.
3 **Artículo 9.-** Las acciones se anotarán en el libro de accionistas donde se
4 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.
5 **Artículo 10.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,
6 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **DEL**
7 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: TITULO III.-**
8 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 11.- NORMA**
9 **GENERAL:** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de
10 Accionistas, que constituye su órgano supremo; y, su administración al
11 Presidente y al Gerente General. La representación legal, judicial y
12 extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o
13 definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al
14 titular. **Artículo 12.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General
15 de Accionistas la efectuara el Gerente General de la compañía, mediante
16 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
17 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
18 menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho
19 días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.
20 **Artículo 13.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias
21 y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
22 dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico
23 de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales
24 segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
25 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
26 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
27 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se
28 hubieren promovido. **Artículo 14.- DEL QUÓRUM:** Para constituir quórum

1 en la Junta General de Accionistas se requiere, si se trata de primera
2 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente,
3 por los menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
4 nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de
5 la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
6 quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas
7 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
8 acreditados mediante carta-poder. **Artículo 15.-** Presidirá las Juntas
9 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
10 pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario AD-HOC.
11 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare
12 presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el
13 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo 16.-** En
14 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
15 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Efectuada
16 la misma se concederá un receso para que el Gerente General, que actúa
17 como Secretario, redacte el acta correspondiente de los puntos o
18 resoluciones acordadas, con la finalidad de ser aprobada y entren en
19 vigencia. Todas las actas de la Junta deberá ser firmadas por el Presidente,
20 Gerente General - Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en dicha
21 reunión. **Artículo 17.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
22 General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos en relación al
23 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley ó
24 este Estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
25 General son obligatorias para todos los accionistas. **Artículo. 18.-** Para que
26 la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, pueda acordar válidamente el
27 aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución
28 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto,
2 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
3 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
4 pagado. Si luego la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
5 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
6 más de sesenta días, a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
7 tampoco se podrá modificar el objeto de la misma. La Junta General así
8 convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes, para
9 resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
10 particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo 19.- ATRIBUCIONES**
11 **DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:**
12 Las atribuciones son: a) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General
13 de la Compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones,
14 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir y remover uno o más
15 Comisarios, quienes duraran un año en sus funciones; c) Aprobar los
16 Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
17 Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías; d) **Resolver**
18 **la distribución de las utilidades a los accionistas que se**
19 **harán en proporción al valor pagado de las acciones de conformidad**
20 **con la Ley de Compañías;** e) Acordar el aumento o disminución del capital
21 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación, y
22 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
23 Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
24 vencimiento del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad
25 con la Ley de Compañías vigente; h) Elegir al Liquidador de la Sociedad; i)
26 Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por el presente estatuto
27 o reglamentos de la Compañía. **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
28 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Artículo 20.- DEL**

1 **PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:** El Presidente de la Compañía será
2 designado por la Junta General y desempeñará sus funciones durante DOS
3 AÑOS, puede ser ó no accionista de la Compañía, pudiendo ser reelegido
4 indefinidamente en su cargo, siendo sus funciones: a) Presidir la Junta
5 General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General,
6 los certificados provisionales, los títulos acción y con el Secretario las actas
7 de las sesiones de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las
8 resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto en estos
9 Estatutos; d) Velar por la marcha de los negocios de la compañía; e) Ejercer
10 las demás atribuciones que le delegue la Junta General y que le
11 corresponda asumir por disposición de los presentes estatutos. El presidente
12 permanecerá en su cargo, hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo 21.-**
13 **DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES:** La Junta General elegirá
14 al Gerente General de la Compañía y desempeñará sus funciones durante
15 DOS AÑOS, puede ser reelegido indefinidamente pudiendo ser o no
16 accionistas de la Compañía.- El Gerente General permanecerá en su cargo,
17 hasta ser reemplazado legalmente, sus funciones son: a) Ejercer la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar
19 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
20 instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda
21 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este
22 Estatuto; c) Elaborar el presupuestos de ingresos y gastos; d) Manejar los
23 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar, cuentas
24 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
25 mercantiles; e) Suscribir Pagarés, Letra de Cambio, y en general, todo
26 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y
27 despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir
28 mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
2 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
3 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
4 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
5 dependencias; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados ó
6 titulo de acciones de la Compañía y, j) Las demás atribuciones que le
7 confiere la Ley de Compañías, el Estatuto y la junta General de Accionistas.
8 Actuar en las Juntas Generales y Extraordinarias como secretario de la
9 Compañía. En los casos de falta ó ausencia o impedimento para actuar del
10 Gerente General, lo reemplazará el Presidente, quienes tendrán las mismas
11 facultades que el reemplazado. **Artículo 22.- DEL O LOS COMISARIOS:** La
12 Junta General de Accionistas designara el o los comisarios, cada año, quien
13 tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
14 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y el interés de la
15 compañía. Son atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dispuesto en
16 el artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías.
17 **Artículo 23.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES:** La distribución
18 de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las
19 acciones de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías.-
20 **Artículo 24.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**
21 La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
22 Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
23 Gerente General y/ o del Presidente. **Artículo 25.- DE LA SUSCRIPCION**
24 **DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital social de la Compañía ha sido suscrito,
25 integrado y pagado en numerario de la siguiente manera:-----

	Nombre de accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
1.	Rosa María Jackeline Bacusoy Baque	\$30,00	\$30,00	1

2.	Geovanny Pastor Barcia Jalca	\$30,00	\$30,00	1
3.	Segundo Leonidas Cano Rosero	\$30,00	\$30,00	1
4.	Diogenes David Chávez Azuay	\$30,00	\$30,00	1
5.	Luis Antonio Figueroa Tubay	\$30,00	\$30,00	1
6.	Darwin Geovanny García Molina	\$30,00	\$30,00	1
7.	Wilfrido Sebastian León Salazar	\$30,00	\$30,00	1
8.	Carlos Simon Moran	\$30,00	\$30,00	1
9.	Roger Felipe Moreira Moreira	\$30,00	\$30,00	1
10.	Nestor Londres Morla Ruiz	\$30,00	\$30,00	1
11.	Freddy Javier Parrales Choez	\$30,00	\$30,00	1
12.	Dionisio Nelciades Parrales Quimis	\$30,00	\$30,00	1
13.	Fabricio Antonio Peña Baque	\$30,00	\$30,00	1
14.	Hugo Alberto Pico Mero	\$30,00	\$30,00	1
15.	Adolfo Fernando Pincay Figueroa	\$30,00	\$30,00	1
16.	Edison Eduardo Pincay García	\$30,00	\$30,00	1
17.	Edwin Daniel Pincay García	\$30,00	\$30,00	1
18.	Cesar Alberto Ponce Arteaga	\$30,00	\$30,00	1
19.	Pedro Xavier Rodríguez Parrales	\$30,00	\$30,00	1
20.	Antonio Stalin Rodríguez Rizzo	\$30,00	\$30,00	1
21.	Carlos José Saltos Saltos	\$30,00	\$30,00	1
22.	Emiliano Leonidas Santos Moran	\$30,00	\$30,00	1
23.	Elvis Ronny Sornoza Quiroz	\$30,00	\$30,00	1
24.	Walter Ernesto Sornoza Quiroz	\$30,00	\$30,00	1
25.	Jonny Alfredo Soza Bailon	\$30,00	\$30,00	1
26.	Francisco Abel Vélez Muñoz	\$30,00	\$30,00	1
27.	Carlos Julio Yoza Pincay	\$30,00	\$30,00	1
28.	Marcos Francisco Zorrilla Moran	\$30,00	\$30,00	1
	TOTAL	\$840,00	\$840,00	28

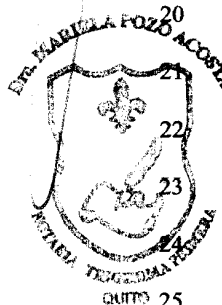
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

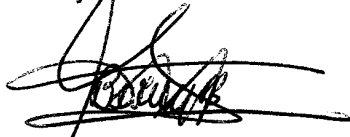


1 Este capital queda pagado en su totalidad conforme consta de la cuenta
2 de integración de capital abierta para el efecto, para lo cual adjuntan el
3 certificado del depósito en el Banco Comercial de Manabí. **DISPOSICIONES**
4 **GENERALES.-** La compañía además estará sujeta a las disposiciones
5 establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
6 Seguridad Vial. **Artículo 25.-** Los Permisos de Operación que reciba la
7 Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi
8 ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y
9 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
10 negociación. **Artículo 26.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
11 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte
12 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los
13 competentes Organismos de Tránsito. **Artículo 27.-** La Compañía en todo
14 lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley
15 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
16 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
17 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo 28.-**
18 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir con normas de
19 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
20 organismos deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA:-**

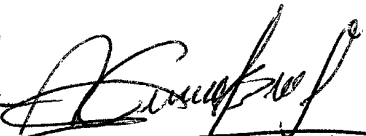


21 **AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes en forma expresa autorizamos al
22 Doctor Orlando Marcelo Mera Vásquez, para que realice todos los
23 trámites y diligencias legales y administrativas que sean necesarias para
24 obtener la aprobación de la presente compañía, tanto en la
25 Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional de Regulación y Control
26 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Registro Mercantil o
27 Propiedad del Cantón Jipijapa. En todo lo no estipulado en este estatuto,
28 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía y demás leyes aplicables

1 vigentes. Usted, señor Notario, se dignará añadir las cláusulas de estilo para
2 la validez de este instrumento público.- Firmado) Dr. Marcelo Mera Vásquez
3 con matrícula profesional número ocho mil cuatrocientos ochenta y dos del
4 Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta).- Se cumplieron
5 los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente
6 a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto
7 y firman conmigo en unidad de acto de todo
8 lo cual doy fe.-

9 
10
11 **ROSA MARIA JACKELINE BACUSOY BAQUE**

12 C.C. 130378933-1

13 
14
15 **GEOVANNY PASTOR BARCIA JALCA**

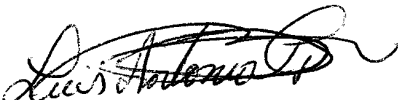
16 C.C. 131132032-7

17 
18
19 **SEGUNDO LEONIDAS CANO ROSERO**

20 C.C. 1000746188

21
22 
23 **DIÓGENES DAVID CHAVEZ AZUAY**

24 C.C. 176879538-8

25 
26
27 **LUIS ANTONIO FIGUEROA TUBAY**

28 C.C. 131095776-4



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7361317
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PONCE SOLEDISPA YURI ULBIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2011 12:15:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPañIA DE TAXIS EJECUTIVO VENCEDORES S.A. TRANSEJEVENS
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/05/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



banco comercial de manabí

10 de Agosto No. 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 2632222 - 2632223
Fax: 2635527
Casilla: 13-01-0381
www.bcmanabi.com

CERTIFICAMOS

Que los socios de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVO VENCEDORES S.A. TRANSEJEVENS**" la misma que se encuentra en vía de constitución, han abierto en éste Banco la Cuenta de Integración de Capital con un depósito de \$840,00 (OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES) según el siguiente detalle:

Nombre de accionista	Capital suscrito	Capital Pagado	Acciones
1. Rosa María Jackeline Bacusoy Baque	\$ 30.00	\$30.00	1
2. Geovanny Pastor Barcia Jalca	\$ 30.00	\$30.00	1
3. Segundo Loenidas Cano Rosero	\$ 30.00	\$30.00	1
4. Diógenes David Chavez Azuay	\$ 30.00	\$30.00	1
5. Luis Antonio Figueroa Tubay	\$ 30.00	\$30.00	1
6. Darwin Geovanny García Molina	\$ 30.00	\$30.00	1
7. Wilfrido Sebastian León Salazar	\$ 30.00	\$30.00	1
8. Carlos Simón Morán	\$ 30.00	\$30.00	1
9. Roger Felipe Moreira Moreira	\$ 30.00	\$30.00	1
10. Nestor Londres Morla Ruiz	\$ 30.00	\$30.00	1
11. Freddy Javier Parrales Choez	\$ 30.00	\$30.00	1
12. Dionisio Nelciades Parrales Quimis	\$ 30.00	\$30.00	1
13. Fabricio Antonio Peña Baque	\$ 30.00	\$30.00	1
14. Hugo Alberto Pico Mero	\$ 30.00	\$30.00	1
15. Adolfo Fernando Pincay Figueroa	\$ 30.00	\$30.00	1
16. Edison Eduardo Pincay Garcia	\$ 30.00	\$30.00	1
17. Edwin Daniel Pincay García	\$ 30.00	\$30.00	1
18. César Alberto Ponce Arteaga	\$ 30.00	\$30.00	1
19. Pedro Xavier Rodriguez Parrales	\$ 30.00	\$30.00	1
20. Antonio Stalin Rodriguez Rizzo	\$ 30.00	\$30.00	1
21. Carlos José Saltos Saltos	\$ 30.00	\$30.00	1
22. Emiliano Leonidas Santos Morán	\$ 30.00	\$30.00	1
23. Elvis Ronny Sornoza Quiroz	\$ 30.00	\$30.00	1
24. Walter Ernesto Sornoza Quiroz	\$ 30.00	\$30.00	1
25. Jonny Alfredo Soza Bailón	\$ 30.00	\$30.00	1
26. Francisco Abel Vélez Muñoz	\$ 30.00	\$30.00	1
27. Carlos Julio Yoza Pincay	\$ 30.00	\$30.00	1
28. Marcos Francisco Zorrilla Morán	\$ 30.00	\$30.00	

TOTAL

\$ 840,00



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 050-CJ-013-2011-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSTO

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo, denominada ".", con domicilio en la (Ciudadela los Ceibos Frente al terminal terrestre de Jipijapa), del Cantón Jipijapa, Provincia de Manabí "**COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVO VENCEDORES S.A. TRANSEJEVENS**", ha solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **veinte y ocho (28)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	ACCIONISTA	Nº CEDULA
1	BACUSOY BAQUE ROSA MARIA JACKELINE	1303789331
2	BARCIA JALCA GEOVANNY PASTOR	1311320327
3	CANO ROSERO SEGUNDO LEONIDAS	1000746188
4	CHAVEZ AZUAY DIOGENES DAVID	1708795388
5	FIGUEROA TUBAY LUIS ANTONIO	1310957764
6	GARCIA MOLINA DARWIN GEOVANNY	1311477606
7	LEON SALAZAR WILFRIDO SEBASTIAN	1304868258
8	MORAN CARLOS SIMON	1301574511
9	MOREIRA MOREIRA ROGER FELIPE	1307913085
10	MORLA RUIZ NESTOR LONDRES	0913129631
11	PARRALES CHOEZ FREDDY JAVIER	1308422599
12	PARRALES QUIMIS DIONISIO NELCIADES	1303265035
13	PENA BAQUE FABRICIO ANTONIO	1307760551
14	PICO MERO HUGO ALBERTO	1309039533
15	PINCAY FIGUEROA ADOLFO FERNANDO	1306236116
16	PINCAY GARCIA EDISON EDUARDO	1311752164
17	PINCAY GARCIA EDWIN DANIEL	1309889473
18	PONCE ARTEAGA CESAR ALBERTO	1301764344
19	RODRIGUEZ PARRALES PEDRO XAVIER	1310486681
20	RODRIGUEZ RIZZO ANTONIO STALIN	1306963933
21	SALTOS SALTOS CARLOS JOSE	1303600967
22	SANTOS MORAN EMILIANO LEONIDAS	1305395582
23	SORNOZA QUIROZ ELVIS RONNY	1304135187
24	SORNOZA QUIROZ WALTER ERNESTO	1303191991
25	SOZA BAILON JONNY ALFREDO	1301047781
26	VELEZ MUÑOZ FRANCISCO ABEL	1306969484
27	YOZA PINCAY CARLOS JULIO	1309871745
28	ZORRILLA MORAN MARCOS FRANCISCO	1304235227

RESOLUCIÓN No. 050-CJ-013-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVO VENCEDORES S.A. TRANSEJEVENS"

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse". en concordancia con el Art. 10 de su Reglamento.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe No. 050-DAJTAXEJ-013-2011-ANT, de fecha 27 de julio del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo denominada "", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa **COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVO VENCEDORES S.A. TRANSEJEVENS** legal.

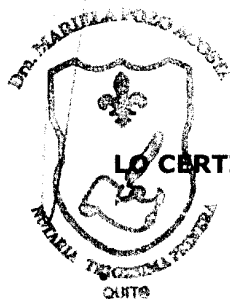
Que de acuerdo a la Resolución No 002-DIR-2011-ANT, de fecha 2 de junio del 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas de estatutos, títulos habilitantes.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía **"COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVO VENCEDORES S.A. TRANSEJEVENS"**, de Transporte Comercial de Pasajeros en **Taxi con Servicio Ejecutivo**, con domicilio en la, Provincia de Manabí, Cantón Jipijapa, **pueda constituirse jurídicamente.**
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial , los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales , Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias Unidad Administrativa de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de su jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 28 de julio del 2011.



LO CERTIFICO:

ml.

Abg. Héctor Solorzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1

2

3


DARWIN GEOVANNY GARCIA MOLINA

4

C.C. 131147760-6

5

6

7


WILFRIDO SEBASTIAN LEON SALAZAR

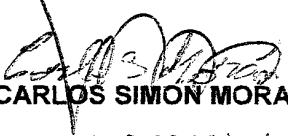
8

C.C. 130486825-8

9

10

11


CARLOS SIMON MORAN

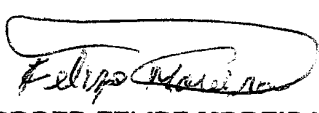
12

C.C. 130157451-1

13

14

15


ROGER FELIPE MOREIRA MOREIRA

16

C.C. 130791308-5

17

18

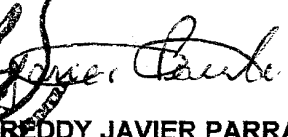

NESTOR LONDRES MORLA RUIZ

20

C.C. 1312963-1

21

22


FREDDY JAVIER PARRALES CHOEZ

24

C.C. 130842259-9

25

26

27

DIONISIO NELCIADES PARRALES QUIMIS

28

C.C. 130326503-5

1

2

Fabricio Peña Baque

3

FABRICIO ANTONIO PEÑA BAQUE

4

C.C. 130776055-1

5

6

Hugo Alberto Pico Mero

7

HUGO ALBERTO PICO MERO

8

C.C. 130903953-3

9

10

Adolfo Fernando Pincay Figueroa

11

ADOLFO FERNANDO PINCAY FIGUEROA

12

C.C. 130623611-6

13

Edison Eduardo Pincay Garcia

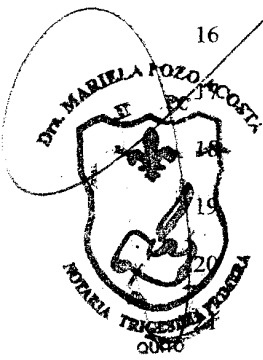
14

15

EDISON EDUARDO PINCAY GARCIA

16

C.C. 131175216-4



17

Edwin Daniel Pincay Garcia

18

EDWIN DANIEL PINCAY GARCIA

19

C.C. 130988947-3

22

Cesar Alberto Ponce Arteaga

23

CESAR ALBERTO PONCE ARTEAGA

24

C.C. 1301764344

25

Pedro Xavier Rodriguez Parrales

26

27

PEDRO XAVIER RODRIGUEZ PARRALES

28

C.C. 131048668-1

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1

2

3

Antonio Stalin Rodriguez Rizzo
ANTONIO STALIN RODRIGUEZ RIZZO

4

C.C. 130696393 - 3

5

6

7

Carlos Jose Saltos Saltos
CARLOS JOSE SALTOS SALTOS

8

C.C. 130360096 - 7

9

10

11

Emiliano Leonidas Santos Moran
EMILIANO LEONIDAS SANTOS MORAN

12

C.C. 130539558 - 2

13

14

15

Elvis Ronny Sornoza Quiroz
ELVIS RONNY SORNOZA QUIROZ

16

C.C. 130413518 - 7

17

19

Walter Ernesto Sornoza Quiroz
WALTER ERNESTO SORNOZA QUIROZ

20

C.C. 130319199 - 1

21

23

Jonny Alfredo Soza Bailon
JONNY ALFREDO SOZA BAILON

24

C.C. 130104778 - 1

25

26

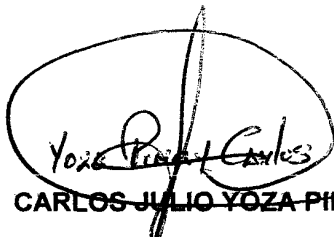
27

Francisco Abel Velez Munoz
FRANCISCO ABEL VELEZ MUÑOZ

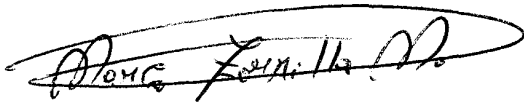
28

C.C. 130696948 - 1

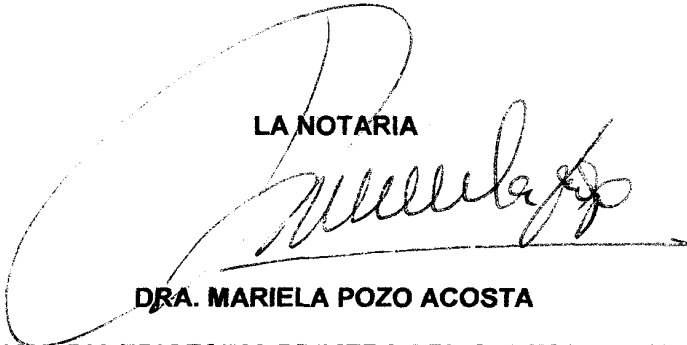
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Yoza Pincay Carlos

CARLOS JULIO YOZA PINCAY
C.C. 130967174-5


Moran Zorrilla M.

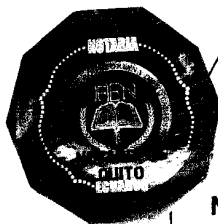
MARCOS FRANCISCO ZORRILLA MORAN
C.C. 130423522-7


LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

ESPACIO EN BLANCO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVO VENCEDORES S.A. TRANSEJEVENS, OTORGADA POR ROSA MARIA JACKELINE BACUSOY BAQUE y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-

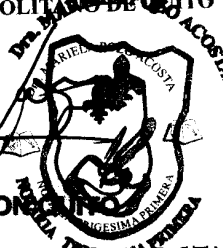


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dra. MARIELA POZO ACOSTA
QUITO

RAZÓN:- Conforme lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. SC.DIC.P.11., de fecha veinte y ocho de octubre del año dos mil once. Tomé nota al margen de la respectiva escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVO VENCEDORES S.A. TRANSEJEVENS**, celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil once, ante mi Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigesima Primera del Cantón Quito. **SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN**, de la compañía antes mencionada. Para los fines legales consiguientes. Quito, siete de noviembre del 2011.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
QUITO



LA SUSCRITA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON JIPIJAPA, ABG. MERRIDY PADILLA HIDALGO CERTIFICA: Que la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA:** Ordenado por el Ing. Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, según resolución No. SC.DIC.P.11. 0603, a favor de la Compañía de Taxis Ejecutivo **VENCEDORES S.A. TRANSEJEVENS**, que antecede queda legalmente inscrita en esta oficina a mi cargo bajo partida numero 42 del registro Mercantil y Anotada al Folio 008 con el numero 023 del Repertorio General Tomo 65.- Jipijapa, Noviembre 10 del 2011



Merridy Padilla Hidalgo
Abg. Merridy Padilla Hidalgo
Registradora de la Propiedad y Mercantil Municipal del cantón Jipijapa

~~Abg. Merridy Padilla Hidalgo~~
REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD DEL CANTON JIPIJAPA